



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE007/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

GLOSARIO

CAEL: Capacitador/a- Asistente Electoral local.
COVID-19: Enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DOF: Diario Oficial de la Federación.
ECAE 2020-2021: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
INE: Instituto Nacional Electoral.
JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LINEAMIENTO COVID: Lineamiento general para la mitigación y prevención de Covid- 19 en espacios públicos cerrados.
LINEAMIENTO DE RECLUTAMIENTO: Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local).
LINEAMIENTO SEMÁFORO COVID-19: Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones Covid-19.
MANUAL: Manual de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales
OPL: Organismo Público Local.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL: Supervisor/a Electoral Local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Promulgación de la Reforma Constitucional.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.
- II. **Reasunción de funciones por parte del Consejo General.** Mediante acuerdo INE/CG100/2014, de 14 de julio de 2014, el Consejo General del INE aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los OPL, de conformidad con el Artículo Transitorio Octavo del Decreto de reforma publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.
- III. Mediante acuerdo INE/CCOE006/2020 del 30 de noviembre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó las Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2020 – 2021.

ANTECEDENTES DE LAS IMPLICACIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de la COVID-19, derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. Mediante comunicado oficial del 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del INE.
- III. Por Acuerdo INE/JGE34/2020 del 17 de marzo de 2020, la JGE instruyó a las áreas operativas del INE la implementación de medidas excepcionales con motivo de la COVID-19.
- IV. El 23 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció a la COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria en México.
- V. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo de la Secretaría de Salud del



Gobierno Federal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la COVID-19.

- VI.** Por Acuerdo INE/CG82/2020 del 27 de marzo de 2020, el Consejo General determinó la implementación de medidas extraordinarias tales como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia ya referida.
Asimismo, el 27 de marzo se publicó el LINEAMIENTO COVID, por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, mediante el cual se establecieron diversas medidas para la mitigación y prevención de la Covid-19, así como medidas en espacios de alta concentración y/o movilidad de personas.
- VII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF, el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la COVID- 19, y estableció que la Secretaría de Salud, determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- VIII.** Mediante acuerdo INE/CG83/2020 del 1 de abril de 2020, el Consejo General aprobó la resolución a través de la cual ejerció la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia de Covid-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- IX.** El 16 de abril de 2020, La JGE aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad COVID-19.
- X.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias, a través de las cuales la Secretaría de Salud del Gobierno Federal tomó diversas determinaciones.
- XI.** El 22 de junio de 2020 se publicó el LINEAMIENTO SEMÁFORO COVID-19, por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, a través del cual se establecieron premisas e indicadores sobre el semáforo de riesgo epidémico por regiones, así como metodología, rangos de indicadores y estimaciones de riesgo.



XII. Por acuerdo INE/JGE69/2020 del 24 de junio de 2020, la JGE aprobó la Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:

- a) El Grupo C19, de apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
- b) El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

XIII. En la sesión extraordinaria de 30 de julio de 2020, se presentó al Consejo General el “Segundo informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, en el que se dio cuenta sobre las acciones realizadas para enfrentar a la Covid-19, así como la Estrategia del INE para el retorno a actividades presenciales.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia garantizando en todo momento la protección más amplia para las personas.

En ese sentido, el presente acuerdo tiene como objetivo la implementación de una medida excepcional al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE LOCAL y CAE LOCAL previsto en el LINEAMIENTO DE RECLUTAMIENTO contenido en el Manual de reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales de la ECAE 2020 – 2021; cuya finalidad es garantizar la salud de las personas que aspiran a desempeñarse como SE LOCAL y CAE LOCAL, así como del personal adscrito a los OPL, en aquellas Entidades Federativas que conforme al sistema de semáforo, se encuentren en color rojo o que hayan adoptado acciones que restrinjan o suspendan la realización de actividades en espacios cerrados, ante el incremento de la propagación de la Covid-19, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como del número de hospitalizaciones a causa de este, que impidan la realización de las entrevistas presenciales en las instalaciones de los OPL.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM establece que corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
3. Dicho artículo 41, párrafo tercero, de la CPEUM, señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

En su Base V, Apartado A del precepto constitucional antes mencionado, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales y, que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, del artículo en cita, establece que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

4. Los artículos 1, párrafos 2, 3 y 4, y 2 párrafo 1 inciso b), establecen que la LGIPE resulta aplicable a las elecciones en el ámbito federal y local que se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
5. El artículo 4, párrafo 1, de la LGIPE establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.
6. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y h) de la LGIPE, son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.
7. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, atribuye al INE, para los procesos electorales federales y locales la responsabilidad directa de la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, entre otras.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. De conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE.
9. El proceso electoral 2020-2021, representa un reto inédito en la historia de la democracia mexicana, puesto que se estima un universo de 94.98 millones de personas electoras que podrán hacer valer su derecho a votar; asimismo, el voto de las y los mexicanos será recibido en más de 164,500 casillas aproximadamente y, se prevé contar con la participación de más de 1,400,000 ciudadanas y ciudadanos que fungirán como funcionarios/as de mesa directiva de casilla, lo que implica la capacitación electoral de cada una ellas; para la consecución de tal fin, es necesario contar con el apoyo de un número suficiente de SE y CAE.
10. Por tal motivo, las tareas de integración de mesas directivas de casilla, de capacitación y de asistencia electoral durante el proceso electoral 2020-2021, deben ser acorde con las necesidades no solo institucionales, sino incluso de un entorno actual que ha visto afectada su normalidad a consecuencia de la pandemia de la COVID-19.
11. Asimismo, Los OPL junto con el INE son los encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la ECAE 2020-2021, busca apuntalar el primordial papel que desempeñan los OPL en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral. Justamente una de esas tareas tiene que ver con la asistencia electoral. El objetivo de que sean dichos órganos los encargados de realizar las tareas que le competen en la materia y que las mismas en el plano operativo y de campo sean realizadas por las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local), así como las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAE Local), figuras previstas en el RE.
12. El artículo 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj), de la LGIPE, señala que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; aprobar los acuerdos para ejercer para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
13. De conformidad con el artículo 48, párrafo 1, inciso f), de la LGIPE, es atribución de la JGE supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del INE.
14. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g), m) y n) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e), w) y aa) del RIINE, establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la



15. capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como capacitar al personal del Instituto, Organismos Públicos Locales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva, elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; y las demás que le confiera la propia ley y otras disposiciones aplicables.
16. El artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i), de la LGIPE, así como con el artículo 73 incisos e) y m) del RIINE, señalan que corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del INE y los OPL.

NORMATIVIDAD QUE REGULAN LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL CONTENIDO DE DEL DOCUMENTO MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SE LOCAL) Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAE LOCAL)

17. En atención al artículo 5 párrafo 1 incisos b) y ee), del RE, los CAE LOCAL y SE LOCAL., son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
18. El artículo 112, párrafos 1 y 3 del RE, dispone que la ECAE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de Mesas Directiva de Casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir como lo es el *Manual de contratación de SE y CAE*.
19. En el Manual de la ECAE 2020 – 2021 se detallan las etapas, fases y especificidades del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de estas figuras y demás precisiones contenidas en los LINEAMIENTOS DE RECLUTAMIENTO.

Conforme al Manual, el proceso de selección de SE y CAE se compone de las etapas siguientes:





20. El pasado 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva dictó diversas medidas preventivas y de actuación, en cuya parte considerativa, entre otras cosas, señaló:

Por la velocidad y la escala de la transmisión del COVID-19, el INE busca adoptar un enfoque integral adecuado a las circunstancias que puedan eventualmente presentarse próximamente a lo largo y ancho de la nación, con base en una actuación responsable e informada que le permita alinear sus recursos al esfuerzo de contención que llevan a cabo las autoridades sanitarias del país y del mundo, en el marco de una actuación orientada por el espíritu de solidaridad.

Al día de hoy, el INE toma en cuenta que la situación puede cambiar en cualquier momento, por lo que se necesita la mayor flexibilidad posible para poder enfrentar de la mejor manera la responsabilidad y los compromisos que tiene el Instituto en un contexto difícil y azaroso para todo el país, que le permita cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada, así como salvaguardar la integridad de los integrantes del Instituto, en el ámbito de responsabilidades del mismo.

En razón de los antecedentes y disposiciones antes referidas, el INE a través de la Junta, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta esta autoridad electoral, se suma a las acciones necesarias para proteger la salud del personal que lo conforma, así como de la población en general.

Para tal efecto, es indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de sus actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales que se encuentran en curso, así como de las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

En ese orden de ideas, la Junta, a través del presente Acuerdo, busca brindar a los órganos centrales y órganos desconcentrados de esta autoridad electoral y, en consecuencia, a todo su personal y público en general, un marco de actuación con directrices generales, a fin de darle un cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el INE y se obtengan derivado de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al respecto, resulta necesario que las medidas de actuación otorguen certeza a los actores involucrados en las actividades sustantivas y operativas del INE, por lo que las mismas tienen como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, en la realización de los actos que se lleven a cabo para su atención.

En ese contexto, las medidas dictadas en ese acuerdo de la Junta General Ejecutiva, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realizaran los ajustes que resultaran necesarios y que le permitieran al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención de la COVID-19, que coordinan las autoridades sanitarias.

Lo anterior, se toma como analogía, para la aprobación del documento que hoy nos ocupa, pues se busca adoptar un enfoque integral adecuado a las circunstancias que se están presentando en el país, por lo que con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de las personas aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), así como del personal de los OPL, es indispensable adoptar medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, en el marco del Proceso Electoral que se encuentra en curso, y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio.

Al respecto, resulta necesario que las medidas de actuación otorguen certeza a la ciudadanía que aspira a desempeñarse como Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), por lo que dichas medidas tienen como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad y paridad de género, en la realización de los actos que se lleven a cabo para la aplicación del examen así como en la entrevista, sin detrimento del derecho a participar en el proceso de reclutamiento y selección en igualdad de condiciones.

En este aspecto, por la naturaleza de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como de la entrevista; instrumentos que conforme a lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, requieren la presencia de las y los aspirantes en las sedes establecidas para dicha actividad, es necesario adoptar medidas con apoyo del uso las tecnologías de la información y comunicación que permitan generar certeza entre la ciudadanía respecto a los estándares de calidad del desarrollo de esta actividad.



En tal virtud, la implementación del examen en línea y entrevistas virtuales para la selección de SE Locales y CAE Locales se valora como una solución a la problemática que se presenta en el contexto sanitario excepcional en el que se desarrolla el Proceso Electoral 2020-2021. Por tal motivo, el presente acuerdo tiene como objetivo sustancial establecer los elementos mínimos que deberán adoptar los Organismos Públicos Locales (OPL), que opten por la aplicación de dichos instrumentos a través de la modalidad en línea (examen) y virtual o distancia (entrevistas), respetando los principios de certeza en el procedimiento e implementación, integridad de los instrumentos e igualdad en la oportunidad de participación.

EXAMEN

Elementos normativos y operativos

De acuerdo con lo establecido en el *LINEAMIENTO DE RECLUTAMIENTO*, el Examen es el instrumento utilizado en el proceso de selección de SE Locales y CAE Locales, el cual tiene como finalidad elegir a las y los aspirantes que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el PE 2020-2021, mismo que será elaborado por la DECEyEC y se integrará por un total de 40 reactivos de opción múltiple; cada reactivo con una sola respuesta válida.

El examen de conocimientos se conforma por 10 reactivos de conocimientos generales, 15 relativos a competencias de SE Local y 15 reactivos correspondientes a competencias de CAE Local.

De conformidad con lo previsto en el *LINEAMIENTO DE RECLUTAMIENTO*, de manera exclusiva podrán presentar el Examen las y los aspirantes que:

- Hayan cubierto la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
- Hayan tomado la *Plática de Inducción*.
- Presenten el comprobante de asistencia a la *Plática de Inducción* (en caso de no llevarlo, podrán solicitar que se verifique su participación en el listado correspondiente). Las personas que tomaron la plática en línea deberán entregar el acuse que les fue enviado a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en su registro.
- Presenten Credencial para Votar u otra identificación oficial vigente con fotografía.

Si las y los aspirantes no cubren la totalidad de los cuatro puntos antes mencionados, NO se les permitirá presentar el *Examen*.

Los OPL con base en los recursos económicos con los que cuenten para la implementación de la modalidad de Examen en línea, además de las medidas sanitarias correspondientes, podrán habilitar sedes en las que dispongan de equipos de cómputo para que las y los aspirantes lleven a cabo su prueba en la modalidad en línea. El habilitar esta opción no exime al OPL de su obligación para considerar a las y los aspirantes que requieran presentar el examen de manera presencial, con el objetivo de garantizar igualdad de condiciones.



Tomando en cuenta los datos respecto al número de aspirantes registrados/as para el proceso de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, la aplicación del Examen en línea considerará la necesidad de garantizar igualdad de condiciones para las personas que no cuenten con acceso a un equipo de cómputo o a internet, por lo que esta prueba se podrá efectuar con base a 3 escenarios, mismos que se abordan de manera detallada en la respectiva Adenda.

Elementos tecnológicos

Para el óptimo desarrollo del Examen en línea es necesario que el OPL considere el uso de plataformas tecnológicas de fácil acceso para las y los aspirantes, que además permitan interactuar de manera simple y clara con la herramienta. En tal aspecto, al ser la primera vez que se implementa esta modalidad de examen es importante contemplar los siguientes elementos en dos momentos: antes de la aplicación y durante la aplicación.

1. Antes de la aplicación del Examen.

- a) Establecer un periodo de prueba para verificar que las y los aspirantes que accedieron a esta etapa cuenten con los requerimientos respecto al equipo de cómputo para el desarrollo del examen en línea.
- b) Otorgar folio, clave de acceso, fecha y horario mediante correo electrónico a las y los aspirantes para que puedan ingresar a la plataforma a realizar la prueba de la herramienta.
- c) Otorgar folio, clave de acceso, fecha y horario mediante correo electrónico a las y los aspirantes para que puedan ingresar a la plataforma y realizar el Examen de conocimientos.
- d) Establecer las condiciones mínimas requeridas del equipo de cómputo para garantizar el óptimo desarrollo del Examen en línea, asegurando la confidencialidad del material.
- e) Establecer los elementos que permitirán verificar que las y los aspirantes que se registraron sean quienes presentan el Examen, así como las condiciones del espacio en el que se efectuará, a fin de dar certeza al procedimiento.
- f) Con relación a los mecanismos de captura de calificación, esta información deberá coincidir con las capturas de pantalla que se emplean en el MULTISISTEMA ELEC2021. En este sentido, se debe contemplar que la captura de los resultados en el sistema se debe realizar con el total de aciertos que conforman los tres rubros que integran el Examen. En razón de lo anterior, la plataforma deberá arrojar el resultado en 3 campos: número de aciertos en conocimientos generales; número de aciertos en perfil de SE y número de aciertos en perfil de CAE; lo anterior para que sea posible su captura en el MULTISISTEMA ELEC.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con los escenarios presentados para la aplicación del examen, en específico con el correspondiente a la realización en alguna sede en donde el OPL provea de equipos de cómputo para aquellos/as aspirantes que no tengan acceso a internet, es necesario que se realicen las pruebas correspondientes para asegurar que el día del examen funcionen correctamente y las y los ciudadanos no tengan dificultad para acceder a la plataforma. Además, es necesario que se realicen pruebas para verificar que no existan problemas de conectividad y, en su caso, tomar las medidas pertinentes si se llegaron a presentar el día de aplicación de la prueba.

2. Durante la aplicación del Examen.

- a) Verificar que las y los aspirantes no tuvieron problemas para acceder a la plataforma y pueden responder el Examen sin ningún contratiempo.
- b) Garantizar la presencia de personal del OPL que dé seguimiento al desarrollo de la aplicación del Examen en línea.

Derivado de que la aplicación del Examen en línea es implementada por primera vez para el proceso de selección de SE Locales y CAE Locales, es importante considerar que en el momento en el que se esté efectuando la prueba, las y los aspirantes pueden tener problemas de conectividad, las cuales son ajenos a la plataforma habilitada. Esta situación requiere que el OPL estime las medidas necesarias para garantizar que la o el aspirante continúe con el desarrollo del Examen teniendo en cuenta el tiempo otorgado para la realización de dicha actividad, además de proteger la confidencialidad de la prueba.

El OPL debe considerar cómo actuar en caso de presentarse fallas en el equipo de cómputo y/o conectividad de las y los aspirantes que presenten estas problemáticas, así como la solución ante tales situaciones. Este tema debe ser considerado también para las personas que presenten el examen en las sedes en las que el OPL disponga de equipos de cómputo.

El contar con la modalidad de Examen en línea no exime al OPL de la obligación de contar con material para la aplicación del Examen presencial, ya que, por la diversidad sociocultural del país, existen regiones donde el acceso a internet es deficiente o nulo, por lo cual se debe garantizar la participación en igualdad de condiciones a las y los aspirantes.

Elementos materiales y humanos

Si bien la modalidad en línea para la aplicación del Examen requiere del uso de las tecnologías de la información y comunicación, es importante que los insumos que integrarán esta herramienta estén desarrollados con base en estándares de calidad, por lo cual es requerido que los reactivos de conocimientos y habilidades sean realizados por la DECEyEC. Asimismo, es necesario que estos se adecuen a los elementos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que forman parte de las plataformas a emplearse para que sean claros y de fácil manejo para las y los aspirantes.

1. Elementos materiales.

- a) Considerar la realización de reactivos de distinta índole, es decir, opción múltiple, correspondencia, orden, etc., para explotar al máximo las plataformas tecnológicas, generando certeza en que las y los aspirantes serán evaluados con base en sus conocimientos.
- b) Establecer el mecanismo para la calificación de los exámenes, con el propósito de salvaguardar la confidencialidad de la herramienta.
- c) Establecer los mecanismos para validación de resultados a fin de generar certeza en el proceso de calificación, los cuales deberán adecuarse al MULTISISTEMA ELEC2021.
- d) La DECEyEC se encargará de proporcionar máximo 5 versiones de Exámenes, para la aplicación de los mismos de acuerdo al escenario en que se encuentren, los OPL garantizarán que la información utilice una versión por horario (como se describe en la tabla de horarios del escenario 1, contemplada en el documento anexo); para que ninguno de los reactivos concuerde con ninguna versión, ni horario.

2. Elementos humanos.

- a) Determinar el personal del OPL que participará el día de la aplicación del Examen para vigilar el óptimo desarrollo de la prueba.
- b) Contar con personal del OPL que resuelva dudas que surjan antes del examen y, en caso, de presentarse fallas el día de aplicación entre las y los aspirantes respecto a la operación y funcionamiento de la plataforma.
- c) Contar con personal que colabore con el INE para la supervisión de los insumos que formarán parte de la plataforma.

ENTREVISTAS

Elementos normativos y operativos

Con base en lo establecido en LINEAMIENTO DE RECLUTAMIENTO, la entrevista tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las entrevistas serán realizadas por una de las figuras homologas a los Vocales Distritales del INE y un/a miembro del órgano colegiado o de vigilancia del OPL correspondiente. El periodo establecido para el desarrollo de esta actividad es del 7 al 14 de abril de 2021 para ambas figuras.

Ante el contexto de la pandemia, es posible que en los periodos de aplicación de las entrevistas de conformidad con el semáforo epidemiológico algunas entidades federativas se encuentren en color rojo o adopten medidas adicionales que restrinjan o cancelen actividades aún sin ubicarse en dicha categoría y, por lo tanto, no sea posible la realización de estas. Ante esta probable situación, es necesario adoptar medidas excepcionales que permitan dar continuidad al proceso de selección de SE y CAE locales, conforme a la calendarización prevista, sobre todo a partir de la experiencia que se obtuvo en el proceso de selección de las figuras designadas por el INE.

Al respecto, las entrevistas a las personas aspirantes a SE y CAE Locales también podrán realizarse de manera virtual o semipresencial, es decir, a través de los medios de comunicación o plataformas tecnológicas que permitan la realización de videoconferencias. En la realización de las entrevistas se deberán atender los criterios y especificaciones previstos en el LINEAMIENTO DE RECLUTAMIENTO.

Los OPL que, se encuentren en condiciones que impidan la realización de las entrevistas a las personas aspirantes a SE y CAE Locales de forma presencial deberán informarlo al INE por conducto de la UTVOPL a más tardar el 31 de marzo, justificando la necesidad de implementar la modalidad virtual.

Para tal caso, se establece en el documento *Medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021*, que tendrán la calidad de aspirantes a SE y CAE Locales con derecho a entrevista en la modalidad virtual o semipresencial, aquellas personas que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

Finalmente, Los OPL que por necesidades requieran instrumentar la modalidad virtual, deberán atender las precisiones siguientes:

a) Las entrevistas deberán realizarse a través de cualquier aplicación disponible siempre y cuando sea grabada, esta se conservará en archivo electrónico. Antes de que inicie la entrevista, deberá informarse a la persona aspirante que la misma será grabada exclusivamente para fines del procedimiento de selección y como testigo de la actividad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

b) Se deberá garantizar que las personas aspirantes a SE y CAE Locales que hubieran aprobado el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, sean entrevistadas conforme a los criterios establecidos en el *Lineamiento* para cada figura.

Con el propósito de garantizar igualdad de condiciones a las personas aspirantes a SE y CAE Locales que no cuenten con los medios tecnológicos para realizar la entrevista virtual o semipresencial, el OPL dispondrá de sedes en donde se les brindarán los medios para la realización de la entrevista en la modalidad virtual.

Para tal efecto, los OPL deberán habilitar al menos un equipo de cómputo con conexión a internet en sus instalaciones y comisionar a personal adscrito a las mismas, con el objeto de apoyar y asistir a las y los aspirantes a SE y CAE Locales en los días y horarios señalados para la aplicación de entrevistas.

Los OPL deberán entregar a la Junta Local Ejecutiva de la entidad correspondiente el calendario con los nombres de las personas aspirantes a SE y CAE Locales que serán entrevistadas en la modalidad virtual o semipresencial, así como el de aquellas que hubieren optado por asistir a las instalaciones que los OPL previeron para el desarrollo de esta prueba. El calendario de entrevistas deberá enviarse a más tardar el 5 de abril.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales previsto en el Manual y en el correspondiente Lineamiento, consistentes en:

a) Implementación de examen en línea en aquellas entidades federativas que hayan adoptado acciones que restrinjan o suspendan la realización de actividades en espacios cerrados y/o concentración de personas, ante el incremento de la propagación de la Covid-19, en los términos previstos en el considerando 19 de este acuerdo y cuyos OPL así lo determinen.

b) Implementación de la entrevista en la modalidad virtual a las personas aspirantes a SE y CAE locales en aquellas federativas que hayan adoptado acciones que restrinjan o suspendan la realización de actividades en espacios cerrados, ante el incremento de la propagación de la Covid-19, en los términos previstos en el considerando 19 de este acuerdo y cuyos OPL así lo determinen.



Segundo. Para el caso de las entidades donde los OPL realicen la aplicación del examen de manera presencial, podrá ampliarse en un día más; es decir podrá realizarse el 3 y 4 de abril si así lo determinan los distintos escenarios planteados en el documento *Medidas Excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021* anexo al presente.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en la elaboración de los instrumentos del examen y entrevistas, se tomen en consideración los ajustes y precisiones establecidos en el documento *Medidas Excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021*.

Cuarto. Las actividades de registro de aspirantes, plática de inducción, examen, entrevistas y evaluación integral de las y los aspirantes a SE y CAE locales, se llevarán a cabo mediante los módulos correspondientes del Multisistema ELEC2021

Quinto La Comisión de Capacitación y Organización Electoral dará seguimiento a las actividades que se desarrollarán en ejercicio de las funciones que le corresponden al Instituto Nacional Electoral, con base en la información que para ello proporcionen las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral.

Sexto. De conformidad con lo que establece el MANUAL y el LINEAMIENTO DE RECLUTAMIENTO, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales será operado por los OPL, por lo tanto, en aquellas entidades donde se determine implementar medidas excepcionales previstas en el presente acuerdo, la responsabilidad en la instrumentación técnica y operativa de las medidas será responsabilidad de cada OPL.

Séptimo. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumente lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a todas y todos los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales.

Octavo. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en los Estados, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Noveno. Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en los Estados, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral en las referidas entidades federativas, tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Décimo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General.

Décimo Primero. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2021, por cuatro votos a favor de las y los consejeros presentes, la Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, del Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**EL SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

SERGIO BERNAL ROJAS

